

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Para: ADUANA / TICA

De: _____

Hora: _____ Fecha: 7/1

Asunto: _____

SÍRVASE:

- | | | |
|------------------------------------|---|--|
| <input type="checkbox"/> Analizar | <input type="checkbox"/> Buscar antecedentes e informarme | <input type="checkbox"/> Opinar y devolver |
| <input type="checkbox"/> Aprobar | <input type="checkbox"/> Contestar | <input type="checkbox"/> Proceder |
| <input type="checkbox"/> Archivar | <input type="checkbox"/> Dar instrucciones | <input type="checkbox"/> Entregar |
| <input type="checkbox"/> Atender | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Informarse y devolver |
| <input type="checkbox"/> Autorizar | <input type="checkbox"/> Pedir opinión | <input type="checkbox"/> Buscar solución |

ESCRIBIR A TICA

TICA. KENNETH DESPACHO
SOBRETRACCION
S. Canal.

Modernizando el servicio al usuario

Autoridad Nacional de Aduanas
Secretaría General
Hoja de Trámite

Fecha: 6 de enero de 2021

Para: **LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

- | | | | | | |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|------------|-------------------------------------|------------|
| <input type="checkbox"/> | Contestar | <input type="checkbox"/> | De acuerdo | <input type="checkbox"/> | Importante |
| <input type="checkbox"/> | Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> | Resolver | <input type="checkbox"/> | Urgente |
| <input type="checkbox"/> | Dar su opinión y Devolver a este Despacho | <input checked="" type="checkbox"/> | Informarse | <input type="checkbox"/> | Investigar |
| <input type="checkbox"/> | Dar instrucciones | <input type="checkbox"/> | Informar | <input checked="" type="checkbox"/> | Revisar |
| <input type="checkbox"/> | Discutirlo conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> | Encargarse | <input type="checkbox"/> | Devolver |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Proceder | <input checked="" type="checkbox"/> | Archivar | | |

Nota No. AG-1019-20 del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Se Adjuntan un (1) original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y la A.N.A., debidamente refrendado por la Contraloría General.

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 29 de diciembre de 2020
AG-1019-20

Licenciada

TAYRA BARSALLO ZAMBRANO

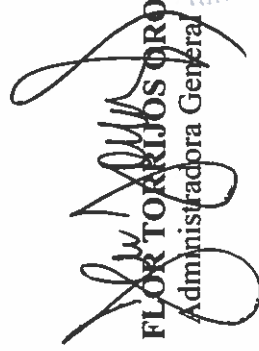
Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas
E. S. D.

Respetada Licenciada Barsallo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objetivo de remitir, un (1) original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y la Autoridad Nacional de Aduanas, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el cual tiene como objetivo, facilitar y regular las relaciones de cooperación, así como establecer las vías de comunicación indispensables, con miras a realizar actividades, proyectos y programas que ambas instituciones acuerden en el cumplimiento de sus funciones y en el ámbito de su competencia, dentro de la República de Panamá, con el fin de beneficiar al sector pesquero y acuícola del país.

Aprovecho la oportunidad para reiterar las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración.

Atentamente,


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General



FT/CC/av

av

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL



RECIBIDO: *KB*

FECHA: *06/12/2021*

HORA: *11:50*

CORRESPONDENCIA
KB
EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Entre los suscritos a saber, **FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-466-709, actuando en su condición de Administradora General y Representante Legal de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **LA ARAP**, por una parte, y por la otra, **TAYRA BARSALLO ZAMBRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-477-866, actuando en su condición de Directora General y Representante legal de la Autoridad Nacional de Aduanas, quien en lo sucesivo se denominará **ADUANAS**, y quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **LA ARAP**, creada mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de la pesca y la acuicultura.

Que **LA ARAP** tiene entre sus objetivos administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura y las actividades conexas, así como promover, fomentar, organizar, coordinar y ejecutar, en su caso, la política general, la estrategia, los planes y los programas en materia de inspección pesquera y acuicola, para garantizar la salud y la conservación de los recursos acuáticos, en coordinación con las entidades correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente.

Que **ADUANAS**, creada mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2018, es la institución del Estado encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos del país.

Que **ADUANAS** tiene como misión, facilitar el comercio mundial, recaudar los tributos eficientemente, participando en la seguridad nacional y fomentando el desarrollo sostenible del país. Controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, la salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por todas las fronteras, puertos y aeropuertos del país, prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras e intervenir en el tráfico internacional de mercancías.

Que **LAS PARTES** cuentan con capacidades, recursos técnicos, físicos, y logísticos que, de forma individual o conjunta, contribuyen directa o indirectamente a desarrollar, reforzar e impulsar temas relacionados con la fiscalización, ingreso, salida y movimiento de redes y equipos utilizados por el sector pesquero y acuícola.

Que **LAS PARTES** tienen el interés de establecer un instrumento legal que facilite y regule las relaciones de cooperación entre ambas instituciones de acuerdo a sus competencias, para desarrollar y potenciar programas en los que existan intereses comunes, ser productivos y respetuosos con el medio ambiente, y trabajar en un ambiente seguro y saludable; en consecuencia:

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio, con el objetivo de facilitar y regular las relaciones de cooperación entre **LAS PARTES**, establecer las vías de comunicación indispensables, con miras a realizar actividades, proyectos y programas que ambas instituciones acuerden en el cumplimiento de sus funciones y en el ámbito de su competencia, dentro de la República de Panamá, con el fin de beneficiar al sector pesquero y acuícola del país.

SEGUNDO: **LAS PARTES** acuerdan que las acciones de cooperación y asistencia técnica que se impulsarán en el marco del presente Convenio, serán el resultado de la iniciativa común de las

mismas, según las posibilidades institucionales y concretas de financiamiento, enmarcadas dentro de los objetivos generales del presente Convenio.

LAS PARTES, coordinarán las siguientes actividades:

1. Proponer y desarrollar en forma conjunta, programas, proyectos y capacitaciones al personal de **LAS PARTES**, al sector de pesca y acuicultura, y a la población beneficiaria en áreas de mutuo interés, conforme a las necesidades identificadas, los perfiles y requisitos que se establezcan para cada caso.
2. Emprender acciones de cooperación conjunta, como asistencia técnica, y cualquier otra que **LAS PARTES** estimen en común acuerdo, con la finalidad de apoyar y capacitar a pescadores y acuicultores con miras al fortalecimiento del sector, con un enfoque de inspección, vigilancia y control en el ingreso, salida y movimiento de redes y equipos de uso frecuente por el sector pesquero y acuícola en el desempeño de sus actividades.
3. Designar personal técnico de **LAS PARTES**, para el impulso y desarrollo de planes, programas, proyectos y/o actividades en los temas y áreas de prioridad e interés mutuo.
4. Intercambiar, cuando sea oportuno, toda información que consideren pertinente para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
5. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas, según la naturaleza del programa o proyecto que se acuerde mutuamente.
6. Proporcionar la colaboración y apoyo logístico, operativo, técnico y financiero en materia de gestión y formulación de capacitaciones, programas o proyectos.
7. Otros objetivos de interés que sean acordados por **LAS PARTES**.

TERCERO: Para el logro de los objetivos previamente enunciados, **LAS PARTES** establecen las siguientes obligaciones:

Para **LA ARAP**:

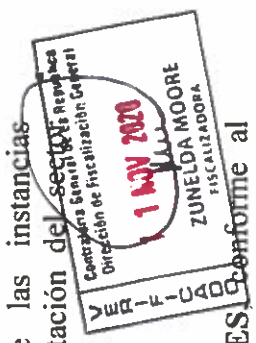
1. Facilitar la asistencia y seguimiento técnico de las actividades que se desarrollen por mutuo acuerdo.
2. Facilitar la infraestructura de **LA ARAP** para el desarrollo de capacitaciones, actividades de talleres, seminarios y/o reuniones que sean acordados previamente por **LAS PARTES**.
3. Propiciar enlaces con otras instituciones con que **ADUANAS** tenga relaciones en materia de capacitación, insumos y equipos que sean de interés para **LA ARAP**, mediante acuerdos específicos, en los que se establecerán los detalles indicados en la cláusula quinta del presente convenio, y requerirán para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República.
4. Colaborar, de acuerdo a su competencia, con **ADUANAS** ante las instancias correspondientes en los trámites y logística requerida para la capacitación del pesquero y acuícola contemplados en el marco de este Convenio.
5. Otros de interés que sean mutuamente convenidos.

Para **ADUANAS**:

1. Facilitar personal para las gestiones que implementen **LAS PARTES**, conforme al desarrollo de los proyectos, programas y capacitaciones que de común acuerdo serán establecidos.
2. Proveer asistencia técnica a **LA ARAP** para el desarrollo de capacitaciones, programas, proyectos y/o actividades que deriven del presente Convenio.
3. Facilitar el intercambio de experiencias producto de las actividades conjuntas a desarrollar entre **LAS PARTES**, así como otras generadas individualmente.
4. Otros de interés que sean mutuamente convenidos.

CUARTO: **LAS PARTES** no asumen compromiso financiero como consecuencia de la firma del presente Convenio; sin embargo, se compromete, dentro del contexto del mismo, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen, producto de los acuerdos específicos de ejecución, que firmen posteriormente, tal como lo establece la Contraloría General de la República, en la Circular No.29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020.

QUINTO: Las actividades, proyectos y/o programas que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución, que se integrarán, una vez sean realizados, como anexos al presente Convenio, y requerirán para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, los cuales contendrán:





1. Justificación y objetivos de la actividad, proyecto y/o programa.
2. Descripción de la actividad, proyecto y/o programa, detallándose la distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo.
3. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad, proyecto y/o programa.
4. Funcionarios, uno por cada parte, responsables de la ejecución y seguimiento de la actividad, proyecto y/o programa.
5. Acciones a realizar y detalle de las responsabilidades respectivas en materia financiera, logística y técnica.
6. Otros aspectos que **LAS PARTES** consideren necesarios.

SEXTO: Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de los fines del presente Convenio, se constituirá una Comisión Técnica, integrada por dos (2) representantes, como mínimo, de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse periódicamente, según **LAS PARTES** lo acuerden o cuando una de **LAS PARTES** lo solicite por escrito, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. La Comisión rendirá un informe escrito, a las máximas autoridades de la reunión sostenida.

Para **LA ARAP**, los miembros de la Comisión Técnica serán, uno de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, y uno de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral.

Para **ADUANAS**, los miembros de la Comisión Técnica serán, uno de la Dirección de Gestión Técnica (Subdirector) y uno de la Secretaría General.

SÉPTIMO: La Comisión Técnica tendrá como funciones, las siguientes:

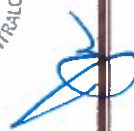
1. Coordinar y canalizar el desarrollo del proceso de intercambio de información.
2. Proponer las posibilidades de colaboración, capacitación, conservación, intercambio de información, divulgación, protección y asesorías en áreas de interés común para **LAS PARTES**.
3. Elevar las propuestas que se realicen a las máximas autoridades de **LAS PARTES**, para su aprobación.
4. Preparar los planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución del Convenio y elevarlos para la aprobación de las máximas autoridades de **LAS PARTES**.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades, programas y proyectos que consten en los planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución.

OCTAVO: El resultado de las acciones conjuntas que se desarrollen, así como la información que se comparta en virtud de este convenio es confidencial, de uso exclusivo de **LAS PARTES**, será utilizada dentro del marco de sus respectivas competencias, y para el caso de la información, deberá mantenerse la identificación de su origen, es decir "suministrada por **ADUANAS**" o "suministrada por **LA ARAP**".

Cuando **LAS PARTES** deseen publicar trabajos realizados conjuntamente o información de carácter confidencial recibida de la otra parte, con algún ente público o privado, la parte interesada dirigirá una nota formal a la otra parte, haciendo dicha petición. La operación no se entenderá por autorizada, a menos que se cuente con el consentimiento previo y expreso de la otra parte. La aprobación o negación deberá ser remitida en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la petición.

NOVENO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de los planes de trabajo y/o de los acuerdos específicos de ejecución que se elaboren, serán resueltas de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las mismas a suscribir este Convenio. **LAS PARTES** se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución de los mencionados instrumentos.

DÉCIMO: **LAS PARTES** declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario. Las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:



A LA ARAP:

Flor Torrijos Oro – Administradora General
Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista, Ciudad de Panamá.
Teléfono: 511-6000 (central telefónica) Ext.316

A ADUANAS:

Tayra Barsalio – Directora General
Edificio 1009, Avenida Dulcideo González, Curundú, Ciudad de Panamá.
Teléfono: 506-6400 (central telefónica)

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y tendrá una duración de cinco (5) años. En caso de requerir prórroga, LAS PARTES deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre LAS PARTES.

DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificar el presente Convenio, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con no menos de tres (3) meses de antelación.

DÉCIMO TERCERO: Toda modificación y/o prórroga a este Convenio requerirá del Refrendo de la Contraloría General de la República, conforme el artículo 48 de la Ley 32 de 1984.

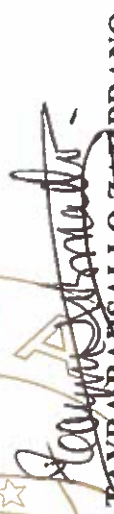
DÉCIMO CUARTO: Cualquiera de LAS PARTES, podrá rescindir el presente Convenio notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) meses. La rescisión o el término de vigencia del presente Convenio, no afectará o impedirá la validez o ejecución de los programas, proyectos y/o actividades iniciadas en el ámbito del mismo hasta su culminación, salvo que medie acuerdo expreso entre LAS PARTES.

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la República de Panamá a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veinté (2020).

Por LA ARAP,


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

Por ADUANAS,


KAYRA BARSALIO ZAMBRANO
Directora General

REFRENDADO:
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA:

19 de Dic 2020

